

Sello 3^o de real.

Sirva p^a los años de 1822 y 1823

Yo Amo. Señor.

Vol: 1871

Sección Civil y Judicial.

Nº : 9

Año: 1822

Demanda del negro Pedro Zeballos contra José Mateo Télles, por negarle la entrega de su dinero ahorrado.

Folios: 1 al 2.

en dominio de otros Amos trabajaba a jornal, y lo que pagado este, me sobraba, entregaba a mi Mujer a fin de juntar lo suficiente para libertarme de la Esclavitud. De este modo pude adquirir hasta la cantidad de ochenta pesos fuertes plata efectiva, los mismos que para mas asegurar, dicha mi Mujer con mi consentimiento por gran confianza que teniamos de la buena voluntad que nos manifestaba José Mateo Télles; tambien natural de esta Republica, y vecino de esta Capital, entregó a este para que se los guardara sin comunicarle el fin para que eran. Habiendo que el dho.

Sello 3^o dor real.

Sirva p^a los años de 1822 y 1823

Yo el Sr. D^{no} Señor.

Pedro Zeballos negro Moro de nacion, y esclavo de Carlos Isasi natural de esta Republica, y vecino del Partido de Vasori, con permiso de dicho mi Amo ante V. E. con el debido acatamiento y en la forma que mas haya lugar en Derecho dijo: Que siendo yo casado con Maria Faustina Romero tambien negra de mi propia nacion y viviendo en dominio de otros Amos trabajaba a jornal, y lo que pagado este, me sobraba, entregaba a mi Mujer a fin de juntar lo suficiente para libertarme de la Esclavitud. De este modo pude adquirir hasta la cantidad de ochenta pesos fuertes plata efectiva, los mismos que para mas asegurar, dicha mi Mujer con mi consentimiento por gran confianza que teniamos de la buena voluntad que nos manifestaba Toré Mateo Telles, tambien natural de esta Republica, y vecino de esta Capital, entregó a este para que se los guardara sin comunicarle el fin para que eran. Habiendo que el dho.

José Mateo Teller tomado á su cargo los ochenta pesos fuertes, y otorgado se ellos Recibo, á los quatro meses falleció dicha mi Muger quedando el dinero en poder del Encargado segun todo consta en los tres Documentos que en tres fojas útiles presento, y juro. Con este motivo traté de recogerlos, y á este efecto pasé á solicitar al Encargado se ellos con el Recibo inserto, y se negó á entregarme sin darme razon alguna por que no se me quería entregar teniendome hasta aqui pagado el futo de mi trabajo, y ocasionandome el que fuere castigado por mi Año, y vendido á otro por causa de haber faltado á mi obligacion persiguiendo su cobranza. Por lo que poniendo Demanda en forma al citado José Mateo Teller suplico á la Justificacion de V. E. se sirva mandar que el Fiel de Fechos del Supremo Gobierno haga comparecer en su Oficio, y le haga reconocer el Recibo signado con el N.º, y le interrogaue si es el mismo que ha otorgado á la citada mi Muger hoy finada de su propia mano, y letra, y si es cierto que la cantidad que en el se contiene, efectivamente la recibió para el fin que en él se expresa, y confesando Manametu.

Sello y dor real.

Sirva y los años de 1822 y 1823

te mandax que me pague executivamente con las costas y costas que me ha ocasionado, y con los reditos derengados desde el fallecimiento de dicha mi Muger por razon de que desde entonces deturo en su poder contra la voluntad del Dueño. A cuyo efecto protestando abonarle en cuenta legitimos pagos que apareciesen -

A O.R. pido y rendidamente suplico se sirva habermme por presentado con los Documentos que exhibo y provea y mandax como solicito en Justicia que pido jurando la Deuda, y de que no procedo de malicia.

Exmo Señor.

Arriaga & Pedro Zeballos
Pro Yaliente

110

Handwritten title or header, possibly "Lettre de M. de ..."

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script, mostly illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten signature or name, possibly "L. de ..."

Handwritten text at the bottom, possibly a date or location, including "Paris le ..."

Vertical handwritten notes or markings on the right edge of the page.